



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00308.6/2019

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 21/11/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En referencia al expediente A/SER-005738/2017, ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO, solicito la siguiente documentación:

- Contrato firmado con la empresa CUTASA, S.L., con CIF B78791084.
- Si lo hubiese, contrato firmado con la anterior empresa para la prestación del servicio en el CEIP San Eugenio y San Isidro, situado en el municipio de Madrid.
- Documentación aportada por la empresa en el sobre 2A de la licitación con la que se valoraron los criterios dependientes de un juicio de valor y que forman parte del compromiso contractual de la empresa con el contrato.
- Documentación aportada por la empresa en el sobre 2B de la licitación con la que se valoraron los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Y les hago esta solicitud rogándoles se sirvan atenderla censurando exclusivamente aquellos datos personales protegidos por la LOPD.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno¹.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Educación Infantil y Primaria (Educ.y Juv.)

RESUELVE

Conceder el *acceso parcial* a la información solicitada, a tenor de la siguiente argumentación.

El artículo 8 ‘*Información económica, presupuestaria y estadística*’ de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LPACAP) establece:

“1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

¹ <https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/09/19>



**Comunidad
de Madrid**

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.”

El precepto anterior, en consonancia con los referidos *Principios Generales de Publicación Activa* recogidos en el Artículo 5 de la LTAIBG, obliga a esta administración a facilitar la citada información en un espacio de libre acceso. Esta obligación es atendida por la Comunidad de Madrid poniendo a disposición de la ciudadanía el '**Portal de Contratación Pública**', al que se accede desde esta dirección de internet: http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_home.

En dicho *portal* se publica toda la información relativa a los contratos suscritos con esta administración y, en concreto, la referida en su solicitud sobre el “Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio de Comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias inherentes al mismo”, a la que tiene acceso desde esta dirección:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354651477913&definicion=Contratos+Publicos&language=es&op2=PCON&pagename=PortalContratacion/Page/PCON_contratosPublicos&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA

Este espacio virtual facilita de información de consulta y descarga referida a dicho Acuerdo marco, al procedimiento y distintas resoluciones, de manera específica sobre:

- Estado de la licitación, tipo de resolución, objeto del contrato...
- Actas de las mesas, licitadores y documentación complementaria (Centros y modalidad, Documento europeo único de contratación, Acta mesa contratación 22 junio 2017, Certificado ofertas recibidas, Acta mesa contratación, Acta mesa contratación 18 julio 2017, Acta de adjudicación, Informe técnico Sobre 2_B)
- Pliegos de condiciones (Cláusulas administrativas 1342190 y Prescripciones técnicas 1342190)
- Composición de las Mesas de contratación permanentes de las entidades de la Comunidad de Madrid que se consideran Administraciones Públicas.
- RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del acuerdo marco para la prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias inherentes al mismo.



- Apertura documentación técnica.
- Comedores Primera Prórroga (Publicado el 06 junio 2019).
- Defectos u omisiones de la documentación.
- Adjudicación, por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, el “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO”, por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, para ser homologados, a los siguientes licitadores, ordenados por número de licitador conforme al Certificado del Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- Relación de licitadores excluidos total o parcialmente del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco y motivos de esa exclusión.
- Relación de licitadores homologados, ordenados por número de licitador, con el número de centros y opción/es para los que ha sido homologado.
- Relación de licitadores homologados, ordenados por número de licitador, con la puntuación total obtenida por sus ofertas técnicas.
- RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de Acuerdo Marco para la prestación del “Servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias inherentes al mismo”, con la relación de Empresas y fecha de formalización del contrato.

Para obtener más información de la que públicamente se facilita en el citado ‘*Portal de contratación*’, haciendo referencia a un contrato en particular y a la documentación aportada en el correspondiente procedimiento administrativo, es necesario atenerse a la Disposición adicional primera de la citada LPACAP “*Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública*” y de manera específica a lo establecido en La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas* (LPACAP)².

El artículo 53 de la citada norma LPACAP, ‘*Derechos del interesado en el procedimiento administrativo*’, contempla la ampliación de derechos de acceso a la información y consulta de la documentación aportada, entre otros, a obtener de información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes imponen a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, etc. en un determinado procedimiento, siempre y cuando se tenga la consideración de ***interesado en el procedimiento administrativo***, consideración que viene definida en sus características por el Artículo 4 de dicha LPACAP.

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>



**Comunidad
de Madrid**

En su solicitud, sin embargo, *no acredita dicha consideración* por lo que no es de aplicación los derechos contemplados en el citado artículo 53. Este requisito legal impide a esta administración facilitar más información al respecto que la ya relacionada en párrafos anteriores.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
PRIMARIA